Recuido al dho off.l y al uso y exercicio del dho off.l
dro y jro del y facultad para usar y exercer cada uno que
fuere sup.to off.l o alguno de ellos al tpo que vacare o
fenesciere q.l tenga el dho off.l por juro de
here.d y perpetuam.te para siempre jamas para
sus hijos y suc.res y subcesores y subcesores y para quien
dellos o de ellos obiere titulo bos o causa y bos y ellos todos
o cada uno de vos puedan ceder renunciar y traspasar y
poner del en cabeça de otra persona viva o
dotestamento o en otra qual quier manera mobi
nes y de rayz vos el dho y pro.r de juro de here.d y para
siempre en quien subcediere sea con las mismas calidades
preheminencias y prerrogativas que bos
sin que se os pueda quitar ni remover del ni en
parte alguna aunque se pueda renunciar
no aya uso ni costumbre ni otra alguna de las que se alegue
nunciacion y que valga el juntos de hazer y
fuere fuera de nro Reyno de la
o de la persona que tubiere el dho off.l y
o de la persona que tubiere el dho off.l sea
fere tal nombram.to en el mi consejo de las ordenes
culo o cedula para ello y que teniendo
en mayoria el dho off.l bos o la persona que del
subcediere en el dho juro pueda hacer y
o dello licencia y facultad para ello con las condiciones
cuerdos y prohibiciones que hubiere de aun que se haga
y de la misma manera a ellos o tros vros hijos como siempre
el subcessor nuevo haya de sacar titulo y
do que el subcessor en el dho mayoria
no o persona que aya tubiere el dho off.l sin
rar cosa alguna en el dho cantidad que aya de benir y
que tubiere de heredar bienes y sus hijos y
muchos que puedan convenir y disponer de la
uno dellos y prorata que de juro y
dara a mi mismo el dho titulo y merced
nes de Castilla de la ordenanza y
guno otro se pueda confisquen y
el dho off.l y siendo vuestro
la dha merced que tubiere de heredar en
ma que el dho tubiere de heredar
dhas calidades y condiciones que
dho o cada uno de vos y vuestros
o personas que de vos o dellos o de cualquier titulo
perpetuam.te para siempre jamas y
dho mi consejo de las ordenes de la
bor de la persona a quien
alos que fuere
se pueden y
mo hagan con los que adelante
y que pertenesciere sin embargo de
y prematicas de nos mis reynos que
trario con las que para
estables y dispuesto que
en los de mas adelante y
m.to ni fuera dura
de diciembre de mill y seiscientos y
Rey y por mandado
escriban por suram.to
Alf.o de sanmiguel de carvajal y mexia
registrada claudio de